



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°165-2020-MDM

Morales, 16 de septiembre de 2020.

VISTO:

El escrito S/N, ingresado por Mesa de Partes y Orientación al Contribuyente con Expediente N° 4954, de fecha 11 de septiembre de 2020, el Informe Legal N° N° 154-2020-OAJ-MDM, de fecha 16 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que los fueran concedidas;

Que, mediante Memorándum N°023-2020-URH-MDM, de fecha 07 de septiembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. Jane Macedo Gonzales, pone en conocimiento la rotación de funciones al Trabajador Sr. Kenedy Torres Flores, como **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I: PROMOCIÓN EMPRESARIAL, en la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2020-MDM, de fecha 07 de septiembre del 2020, Resuelve en su Artículo Primero. - Encargar al Ing. Kenedy Torres Flores, como responsable de la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Distrital de Morales, con toda las funciones y prerrogativas inherentes al cargo, sin dejar de cumplir las funciones que fueron asignadas. Y en su artículo Segundo. - dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°143-2019-MDM, de fecha 09 de abril del 2019;

Que mediante Escrito S/N, ingresado por Mesa de Partes y Orientación al Contribuyente con Expediente N° 4954, de fecha 11 de septiembre de 2020, el Sr. Kenedy Torres Flores, Identificado con DNI N° 40346278, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 155-2020-MDM, de fecha 07 de septiembre del 2020, donde Resuelve en su Artículo Primero.- Encargar, al Ing. Kenedy Torres Flores, como Responsable de la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Distrital de Morales, a partir del 08 de setiembre del 2020, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo, sin dejar de cumplir las funciones. Artículo segundo. - Dejar sin efecto la Resolución de alcaldía N° 143-2019-MDM, de fecha 09 de abril del 2019;

Que, mediante Proveído N° 249-2020/A/MDM, de fecha 14 de septiembre de 2020, el Alcalde de la Municipalidad de Morales, Prof. Hugo Meléndez Rengifo, solicita Opinión Legal, referente al Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 155-2020-MDM, Presentado por el Sr. Kenedy Torres Flores;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Resolución de Alcaldía N° 131-2020-MDM, de fecha 30 de julio de 2020, se dispuso el nombramiento entre otros al señor Torres Flores Kenedy como Servidor de la Carrera Administrativa de la Municipalidad Distrital de Morales, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en la plaza presupuestada N° 036, Nivel Remunerativo N° SPC, Clasificación CAP: SP-EJ, Puesto y Cargo: **Especialista Administrativa III: Jefe de Fiscalización Tributaria y Ejecución coactiva**, Cargo Estructural: Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria;

Resolución de Alcaldía N° 159-2020-MDM, de fecha 08 de septiembre de 2020, se encarga al CPC WILLY BRYAN PINCHI TRIGOSO, la División de Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Morales, a partir del 8 de septiembre de 2020. Dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 052-2019-MDM, de fecha 06 de febrero de 2019;

Resolución de Alcaldía N° 052-2019-MDM, de fecha 06 de febrero de 2019, se designa al Ing. De Sistema Kenedy Torres Flores, como Jefe de Fiscalización Tributaria y Ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de Morales;

Que, entre los vicios que acarrearán la nulidad de pleno derecho de un acto administrativo, se encuentra el establecido en el numeral 1) del Artículo 10° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que dispone: "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", en tal sentido, estando a que el procedimiento aprobado no le correspondía conforme al ordenamiento legal de la materia, las resoluciones cuestionadas se encuentran inmersas en causal de nulidad;

SOBRE LA ROTACIÓN DEL PERSONAL SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 276

Al respecto, el artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la asignación a un cargo siempre es temporal y es determinada por la necesidad institucional, respetando el nivel de carrera, grado ocupacional y especialidad alcanzados;

Dicho Reglamento¹ señala en su artículo 78° que la acción de desplazamiento por rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados;

Por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP², en la sección 3.2 ROTACIÓN y siguientes, señala:

- La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.

¹ Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo VII regula la asignación de funciones y las acciones de desplazamiento de servidores públicos, estableciendo que estas son: la designación, la rotación, la reasignación, el destaque, la permuta, el encargo, la comisión de servicios y la transferencia.

² Documento normativo que regula las acciones de desplazamiento de personal, aplicable a todas las entidades de la Administración Pública cuyo personal se regula por el Decreto Legislativo N° 276.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

- La rotación supone el desempeño de funciones similares acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor.
- Para efectuar la rotación la entidad verifica que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean
- compatibles con el nuevo puesto de trabajo y la previsión del cargo en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
- La rotación se efectiviza en el lugar habitual de trabajo mediante memorándum de la máxima autoridad administrativa y en distinto lugar geográfico mediante resolución del titular de la entidad, previo documento de aceptación del servidor.
- El servidor debe hacer entrega del cargo al jefe inmediato o a quien éste designe.
- El servidor debe presentarse en el nuevo puesto de trabajo según el plazo señalado en el memorándum o resolución.
- De corresponder, el servidor deberá presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Adicionalmente, cabe precisar que el Informe Legal N° 183-2010-SERVIR/GG-OAJ³ desarrolló los alcances de la figura de la rotación como acción de desplazamiento. El informe, remitiéndonos a lo señalado en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", indica lo siguiente:

"2.5 (...) Al respecto, el número 3.2 del Manual Normativo de Personal arriba mencionada, establece que para la rotación se requiere, entre otros aspectos, que exista previsión de carga en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Esta exigencia busca garantizar que la rotación del servidor sea efectuada a una unidad donde exista un puesto de trabajo en el que aquél pueda efectivamente desempeñarse y que además sea acorde al grupo ocupacional al que pertenece. La existencia de un cargo significa que en determinada unidad orgánica existe una necesidad que atender. De este modo, la rotación sólo puede efectuarse cuando está acreditada dicha necesidad. Por otro lado, cabe precisar que la previsión de un cargo en el CAP es independiente de la plaza se encuentre contenida en el presupuesto analítico de personal.

Evidentemente, una vez que el personal de un nivel determinado es rotado a una plaza vacante en otra unidad orgánica (respetando el nivel y categoría del servidor), se deberá realizar las acciones pertinentes para que la plaza de destino cuente con la asignación presupuestal respectiva.

2.6 Consecuentemente, se puede advertir que para que puedan materializarse los actos de desplazamiento de personal por rotación, deberán contar con los todos los requisitos que exige el numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP; de lo contrario no es posible efectuar la rotación".

Asimismo, el citado informe precisa que una vez que el personal de un nivel determinado es rotado a una plaza vacante en otra unidad orgánica (respetando el nivel y categoría del servidor), las entidades

³ Disponible la sección de Informes Legales del portal institucional www.servir.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

públicas deberán realizar las acciones pertinentes para que la plaza de destino cuente con la asignación presupuestal respectiva;

Por ello, las entidades del Sector Público solo podrán rotar a sus trabajadores, en tanto ello suponga un respeto estricto a sus derechos, como lo son la asignación de funciones similares a las que realice el servidor, respeto a su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado;

La rotación es la acción administrativa, regulada en el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276, que consiste en la reubicación del servidor nombrado al interior de la entidad, en un cargo previsto en los documentos de gestión interna (CAP Provisional), donde aquel pueda efectivamente desempeñarse, teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia, así como respetando su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado. En esa misma línea debe cumplirse las formalidades establecidas en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";

En el caso específico, con Memorándum N°023-2020-URH-MDM, de fecha 07 de septiembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, realiza la rotación de funciones al Trabajador Sr. Kenedy Torres Flores, al Puesto y/o Cargo: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I: Promoción Empresarial, en la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Empresarial. Sin embargo, con Resolución de Alcaldía N° 131-2020-MDM, de fecha 30 de julio de 2020, se dispuso el nombramiento del señor Torres Flores Kennedy, en el Puesto y Cargo: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVA III: Jefe de Fiscalización Tributaria y Ejecución coactiva; siendo que, al personal rotado tiene un nivel determinado habiéndose rotado a una plaza vacante en otra unidad orgánica de nivel inferior, no respetando el nivel y categoría del servidor, requisitos que exigen en el numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP; en estas circunstancias es imposible efectuar la rotación, por lo que deviene en la nulidad de oficio de todo lo actuado;

Toda actuación de las entidades públicas debe realizarse conforme al principio de legalidad, y por lo tanto, acorde a la Constitución Política del Perú, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, habiendo advertido los diferentes estamentos técnicos y administrativos comprometidos en su procedimiento, vicio insubsanable que afecta la validez del procedimiento de rotación, recaído en el Memorándum N°023-2020-URH-MDM, de fecha 07 de septiembre de 2020; así mismo, corresponde la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 159-2020-MDM, de fecha 08 de septiembre de 2020 y la Resolución de alcaldía N° 155-2020-MDM, de fecha 07 de septiembre del 2020, por ser un acto sucesivo del primero de acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13° de la ley N°27444;

Resultando procedente la apelación, por ende, corresponde que el titular de la entidad declare la nulidad de oficio de las mismas conforme al Artículo 213⁴ de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

⁴ Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

Artículo 213.- Nulidad de oficio

213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.

213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

El Informe Legal N° 154-2020-OAJ-MDM, de fecha 16 de septiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina que se declare procedente la apelación interpuesta por el señor Sr. Kenedy Torres Flores, debiendo declarar la nulidad de oficio del procedimiento de rotación recaída en el Memorándum N°023-2020-URH-MDM, de fecha 07 de septiembre de 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 159-2020-MDM, de fecha 08 de septiembre de 2020 y la Resolución de alcaldía N° 155-2020-MDM, de fecha 07 de septiembre del 2020, por ser un acto sucesivo del primero de acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13° de la ley N°27444, quedando subsistentes la Resolución de Alcaldía N°143-2019-MDM, de fecha 09 de abril del 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2019-MDM, de fecha 06 de febrero de 2019;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el administrado Kenedy Torres Flores, consecuentemente se declara la **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de rotación recaída en el Memorándum N°023-2020-URH-MDM, de fecha 07 de septiembre de 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 159-2020-MDM, de fecha 08 de septiembre de 2020 y la Resolución de alcaldía N° 155-2020-MDM, de fecha 07 de septiembre del 2020, por ser un acto sucesivo del primero de acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13° de la ley N°27444, quedando **SUBSISTENTES** la Resolución de Alcaldía N°143-2019-MDM, de fecha 09 de abril del 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2019-MDM, de fecha 06 de febrero de 2019; por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, al Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Orientación al ciudadano la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGIDOR SAN MARTÍN
Prof. Hugo Meléndez Rengifo
ALCALDE